

VISTO Y CONSIDERANDO

El Expediente municipal N° 230/ S.E./ 2006. Caratulado Proyecto de Ordenanza. Presentismo Personal de Enfermería.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTÍCULO 1°: FIJASE a partir del 1° de junio de 2006 un adicional por “Presentismo” de pesos CIEN (\$100,00) mensuales para el Personal de Planta Permanente y Planta temporaria que desempeñe tareas de Enfermería (48 horas) y que tenga título oficial , y auxiliares de enfermería, en el Hospital Municipal Eustaquio Aristizabal de Coronel Vidal y Unidades Sanitarias de las restantes localidades del Partido de Mar Chiquita, el que se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias, con las excepciones que se especifican en la presente y que no hallan sido objeto de sanciones disciplinarias. -----

ARTICULO 2°: MODIFICASE a partir del 1° de junio de 2006 el artículo 2° de la Ordenanza 009/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:”Fijase un adicional por “Presentismo” de pesos CIEN (\$100,00) mensuales para el Personal de Planta permanente y Planta Temporaria que desempeñen tareas de servicio- Mucamas (48 horas) y Enfermería, que tenga título oficial, (48 horas) en los Hogares de Ancianos de Coronel Vidal “Dr. Gregorio Tellaecche” y de General Pirán “Emilia Moutier de Pirán”, el que se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias, con las excepciones que se especifican en la presente y que no hallan sido objeto de sanciones disciplinarias. -----

ARTICULO 3°: Se consideran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes Licencias:

- 1) Descanso Anual.
- 2) Matrimonio
- 3) Maternidad (Para personal de Planta Permanente)

ARTICULO 4°: A los efectos de hacer efectivo dicho adicional las respectivas áreas y/o dependencias donde desempeñan sus tareas los agentes deberán presentar al Departamento de Personal una certificación mensual sobre el efectos cumplimiento y este informará a la Contaduría a fin de proceder a la liquidación con sus haberes. -----

ARTICULO 5°: Los fondos necesarios se tomará de las partidas con economía a los efectos de la correspondiente adecuación Presupuestaria. -----

ARTICULO 6°: De forma. -----

ORDENANZA N° 35/06

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.